



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 259-2022-MDP**

Pichanaqui, 22 de agosto del 2022

Visto el Expediente Administrativo con Registro P8122-2022 de fecha 01 de agosto del 2022, el Informe N° 788-2022-GIDUR/MDP, el Informe N° 399-2022/HTR/SGPCU/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano; mediante el cual, el Sr. Alejo Lavado Apunte, solicita **Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal del Centro Poblado “Flor de Café”** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2022-MDP de fecha 21 de junio del 2022, se resuelve Aprobar la creación del Centro Poblado “Flor de Café” y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:



- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal que **“Reglamenta el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín”**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Informe N° 788-2022-GIDUR/MDP, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 399-2022-HTR/SGPCU/MDP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, revisado el Expediente Administrativo con registro N° P8122-2022 de fecha 01 de agosto del 2022; mediante el cual, solicita: Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP; opina que es procedente expedir la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del Centro Poblado "Flor de Café" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Sr. Alejo Lavado Apunte, identificado con DNI N° 20585192, como **AGENTE MUNICIPAL** del Centro Poblado "Flor de Café" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley;

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a la presente;

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, al Agente Municipal del Centro Poblado "Flor de Café", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE